

PROPUESTA DE ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA POR EL QUE SE REMITE AL PARLAMENTO DE NAVARRA, PARA SU APROBACIÓN, EL TEXTO DEL PACTO ALCANZADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 49.3 Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA 13/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE REINTEGRACIÓN Y AMEJORAMIENTO DEL RÉGIMEN FORAL DE NAVARRA, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71.2.b) DE LA CITADA LEY ORGÁNICA.

El artículo 184.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LORAFNA, establece que la reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra se podrá llevar a cabo a iniciativa de la Diputación Foral o del Gobierno de la Nación.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de febrero de 2024 el Gobierno de Navarra ejercitó la iniciativa para la reforma del artículo 49.3 y adición de un tercer párrafo al apartado 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Como consecuencia de la iniciativa promovida por el Gobierno de Navarra el día 23 de abril de 2024 se firmó el acuerdo que recoge el pacto alcanzado.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de abril de 2024 se recabó del Consejo de Navarra la emisión del dictamen preceptivo, con carácter urgente, exigido en el artículo 14.1.a) de Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, que ha sido evacuado, de forma favorable al proyecto, con fecha 8 de mayo de 2024.

Procede, por lo tanto, la remisión de la propuesta de reforma mencionada al Parlamento de Navarra a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 71.2.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

El artículo 184 del Reglamento del Parlamento de Navarra establece que la propuesta de reforma, acompañada del dictamen preceptivo del Consejo de Navarra, será sometida a la aprobación del Parlamento de Navarra. Al tal fin se procederá en el Pleno de la Cámara a un debate de totalidad y, a continuación, la propuesta será sometida, en su conjunto, a una sola votación.

En consecuencia, procede la aprobación, en su caso, de un Acuerdo del Gobierno de Navarra para remitir la propuesta de reforma de la LORAFNA, acompañada del dictamen del Consejo de Navarra, para su tramitación conforme a los preceptos referidos anteriormente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO  
Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO DE NAVARRA.

ASIAIN  
ALBISU  
JOSEBA - DNI   
 Firmado digitalmente  
por ASIAIN ALBISU  
JOSEBA - DNI  
Fecha: 2024.05.10  
11:54:05 +02'00'

Joseba Asiain Albisu